Código: JBA/GBN-AR(3)
Adoptado: 08/junio/23

Notificación de Derechos de los Estudiantes - Quejas por Acoso Sexual

Derechos de los Estudiantes y de los Padres de los Estudiantes

- El derecho a asistir a las escuelas y a participar en las actividades del distrito sin temor a acoso sexual.
- El derecho a presentar una queja conforme a la política del distrito JBA/GBN: Acoso Sexual y JBA/GBN-AR: Procedimiento de Quejas de Acoso Sexual (Titulo IX) en caso de que un estudiante considere que ha sido víctima de acoso sexual.
- El derecho a una investigación justa, completa e imparcial.
- El derecho a recibir notificación cuando se concluya la investigación y, en caso de determinarse una violación de la política, dentro de los límites permitidos por las leyes de confidencialidad estatales y federales.

Proceso de Quejas

Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que tenga conocimiento de conducta prohibida por la política distrital de acoso sexual, o que considere haber sido víctima de acoso sexual, que informe de inmediato sus inquietudes a la administración escolar, a alguna persona docente, de consejería, o de enfermería escolar, quien notificará con urgencia al administrador escolar o al funcionario competente del distrito. Los estudiantes también podrán:

- Informar sus inquietudes al Coordinador de Título IX, Michelle Riddell, por teléfono al 503.353.6010 o por correo electrónico a riddellm@nclack.k12.or.us.

- Utilizar el formulario oficial de quejas por acoso sexual, disponible en el sitio web del Distrito: https://www.nclack.k12.or.us/about-ncsd/school-board/district-policies.

La investigación se concluirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la queja, a menos que no sea posible. Una vez finalizada la investigación, se notificarán por escrito los resultados tanto a la persona que inició la queja como a la persona denunciada. Para una descripción completa del procedimiento de quejas conforme a las leyes del estado de Oregón, véanse la normativa administrativa del distrito JBA/GBN-AR(1) y GBNAB-AR, que describe los procedimientos de queja bajo el Título IX.

No habrá Represalias

El inicio de una queja de buena fe sobre conductas que puedan violar la política del distrito contra el acoso sexual no afectará de manera negativa las asignaciones educativas ni al entorno educativo del estudiante

denunciante, ni los términos o condiciones de empleo o el ambiente laboral de un empleado que presenta la queja, ni tampoco los términos o condiciones de empleo o del ambiente laboral o educativo de un denunciante tercero. No se permitirá represalias contra ninguna persona que, en buena fe, informe, presente una queja o participe de cualquier otra manera en una investigación o indagación sobre acoso sexual.

Derechos de Confidencialidad

El distrito mantendrá la información sobre las quejas por acoso sexual de manera confidencial en la medida permitida por la ley. El distrito solo divulgará información sobre quejas por acoso sexual a las personas que tengan derecho o necesidad de conocerla, con el fin de proporcionar medidas de apoyo, investigar la queja, tomar medidas correctivas o, de otra manera, cumplir con los propósitos de la política del distrito y las leyes aplicables que prohíben el acoso sexual, incluyendo los derechos de debido proceso del acusado. Se debe dirigir preguntas al Coordinador de Título IX.

Informes relacionados con el Consumo de Drogas y Alcohol

Los estudiantes que informen y participen en una investigación de acoso sexual no podrán ser disciplinados por violaciones a las políticas del distrito sobre consumo de drogas y alcohol que hayan ocurrido en relación con el acoso reportado ni por aquellas violaciones descubiertas como resultado del informe o la investigación de acoso, a menos que el estudiante haya dado alcohol o drogas a otra persona sin su conocimiento y con la intención de que dicha persona quedara incapacitada y vulnerable al acoso.

Recursos Escolares y del Distrito

Las escuelas cuentan con personal de consejería que pueden asesorar y brindar apoyo a los estudiantes que enfrenten dificultades, incluyendo ayudándolos a conectarse con socios comunitarios y realizar referencias. Las escuelas también emplean personal de enfermería que pueden proporcionar servicios relacionados con la salud y realizar referencias. Los estudiantes en necesidad de apoyo académico deben comunicarse con el director de la escuela.

Los estudiantes que viven en el distrito escolar y que necesitan servicios médicos o de salud mental confidenciales tienen disponible al centro de salud estudiantil. Estos proveedores no podrán compartir la información de salud protegida del paciente con los miembros del personal sin el permiso explícito y por escrito de los padres del estudiante o del propio estudiante, sí es elegible.

Otros Recursos

Junto a los apoyos ofrecidos por el distrito, las personas pueden solicitar asistencia a organizaciones municipales, estatales y nacionales. Consulte la lista de organizaciones y su información de contacto a continuación:

- Los estudiantes podrán identificar los servicios disponibles en nuestras comunidades visitando el sitio web de Servicios para Estudiantes y Familias en https://www.nclack.k12.or.us/socialservices
- Servicios de Emergencia: Llamar 911
- Notificación de Abuso Infantil en el Condado de Clackamas 971.673.7112

- Línea directa regional de abuso infantil disponible las 24 horas (Condados de Clackamas, Multnomah, y Washington) (503) 731-3100
- Línea de Crisis de salud mental y conductual disponibles las 24 horas (503) 655-8585 o 1-888-414-1553
- Centro Infantil del Condado de Clackamas (503) 655-7725

Estos procedimientos no eliminan el derecho de cualquier persona a presentar quejas directamente relacionadas con programas o servicios educativos ante el Departamento de Educación de Oregón (ODE) o ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Las quejas acerca de acoso sexual solo se podrán presentar ante el ODE después de agotar el procedimiento de quejas internas del distrito, o después de 90 días, lo que ocurra primero.

Los recursos civiles y penales que no sean proporcionados por el distrito podrán estar disponibles a través del sistema legal. El derecho a buscar otros remedios legales puede estar sujeto a las limitaciones establecidas por los estatutos aplicables.